



**Presidencia
de la Heroica**

Gobierno Municipal 2021-2024

GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.

SUMARIO

**CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS JEFAS O JEFES DE
TENENCIA Y ENCARGADAS O ENCARGADOS INDEPENDIENTES
DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO
2021-2024.**

AÑO 3 / N° 6 / PUBLICACIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE OCTUBRE DE 2021



Gobierno de
Soluciones

100
SOLUCIONES PARA ZITÁCUARO

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción III, 35 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, 9, 123 fracción XXIII y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 81, 82, 84, 85, 86, 87 y 211 párrafo II y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 41 fracción XVII y 73 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Zitácuaro Michoacán, este Heroico Ayuntamiento 2021-2024, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A todas las ciudadanas (as), que tengan interés en participar en el plebiscito para elegir a los Jefes (as) de Tenencia y Encargados (as) Independientes del municipio de Zitácuaro, Michoacán para el periodo 2021-2024.

Jefaturas:

- Aputzco de Juárez.
- Coatepec de Morelos.
- Curunguea.
- Donaciano Ojeda (Usos y Costumbres)
- Francisco Serrato
- Ignacio López Rayón.
- Chichimequillas de Escobedo.
- San Felipe los Alzati.
- San Juan Zitácuaro.
- Nicolás Romero.
- Timbineo los Cantreras.
- Zirahuato los Bernal.

Encargaturas Independientes:

- Carpinteros.
- Col. Emiliano Zapata.
- El Aguacate.
- Manzanillos.
- Ocurio.

Derivado de la situación que se ha suscitado en la Tenencia de Crescencia Morales, el plebiscito se llevará a cabo posteriormente, lo anterior con la finalidad de salvaguardar la integridad de las habitantes.

De conformidad con las siguientes bases:

PRIMERA. Los candidatos propietarios y suplentes a Jefes (as) de Tenencia y Encargados (as) Independientes deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano (a) Mexicano (a) por nacimiento, mayor de edad en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- II. Saber leer y escribir.
- III. Ser vecino (a) de la circunscripción territorial a la que se aspira a representar.
- IV. No haber sido condenado(a) por delito intencional o doloso.
- V. Tener un modo honesto de vivir.

Los requisitos establecidos en la cláusula anterior deberán acreditarse con la siguiente documentación: (original y copia).

1. Identificación oficial vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
2. Acto de Nacimiento reciente.
3. Constancia de Residencia comprobada de 6 meses, con domicilio establecido en la Tenencia o Encargatura que se pretenda representar, expedida por la Autoridad Auxiliar Administrativa en funciones.
4. Corta de Antecedentes No Penales reciente, (no mayor a 1 mes) expedida por la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo.
5. Constancia de Modo Honesto de Vivir, expedida por Autoridad Municipal.
6. Cuatro fotografías tamaño infantil a color.
7. Presentar un Plan de Trabajo que deberá contener las actividades a desarrollar en la Tenencia o Encargatura a la que se aspira representar.
8. Constancia de Inscripción en el listado nominal, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), con la finalidad de comprobar la vigencia de sus derechos políticos y electorales.

SEGUNDA. Las planillas para contender por la representación de Jefe (a) de Tenencia o Encargado (a) Independiente deberán:

- a). Integrarse con candidatos propietarios y suplentes, utilizando el formato 1/2021, mismo que se proporcionará en la Secretaría del Ayuntamiento, el cual deberá ser llenado por los precandidatos, y presentar el día del registro.

TERCERA. - DEL REGISTRO.

- a). Las solicitudes de registro se admitirán por conducto de los precandidatos propietarios de las planillas, el día viernes 22 de octubre de la presente anualidad, en el Auditorio "Samuel Ramos", en el horario comprendido de las 8:00 a las 15:00 horas.

- b). A las planillas que lleven a cabo su registro, se les asignará un número progresivo de planilla, conforme al orden de su registro para su identificación durante el proceso de plebiscito.

- c). Las planillas registradas deberán nombrar a un representante para que actúe en forma conjunta con la Comisión Especial creada por el Ayuntamiento para cada una de las Tenencias, utilizando para tal efecto el formato 2/2021 mismo que se proporcionará en la Secretaría del Ayuntamiento, el cual deberá ser llenado por el candidato propietario y deberá presentar el día del registro, adjuntando copia de identificación oficial vigente (INE) del representante nombrada.

CUARTA. - DE LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PLEBISCITO.

- a). Si en dos o más planillas presentan duplicidad de precandidatos a Jefes (as) de Tenencia o Encargados Independientes, sea propietario o suplente, será causa de anulación para el registro.

- b). La Secretaría del Ayuntamiento una vez hecha la verificación de la documentación presentada, expedirá Constancia de Participación a las planillas que solicitaron su registro, quienes previamente debieron cumplir con los requisitos, misma que se entregará el día viernes 29 de octubre de la presente anualidad, de las 9:00 a las 13:00 horas.

QUINTA. - DEL PROSELITISMO.

La planilla que cuente con la Constancia de Participación para contender en el plebiscito:

- a). Podrá realizar el proselitismo desde ese momento y hasta las 24:00 horas del día viernes 12 de noviembre del presente año.

- b). Podrá para la difusión de sus propuestas utilizar solamente trípticos, volantes, carteles, mantas, lonas y carros de sonido dentro de la circunscripción territorial por la que estén contendiendo.

SEXTA. - DE LA ELECCIÓN.

- a). En la jornada electoral los votantes deberán presentarse con su Credencial de Elector vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

- b). La votación dará inicio a partir de las 8:00 horas del día domingo 14 de noviembre del presente año y culminará a las 16:00 horas del mismo día o antes si se agotaran las boletas. En caso de haber ciudadanos en espera de emitir su voto a la hora del cierre, se les permitirá votar solo a los votantes que se encuentren formados, sin que se acepte el ingreso a ningún otro que llegue después de las 16:00 horas.

- c). Al término del proceso de votación la Comisión Especial procederá a realizar el escrutinio y conteo oficial de los votos emitidos, una vez concluido el cómputo se publicarán resultados.

- d). La Comisión Especial, será la encargada de sancionar y vigilar el proceso de elección y resolver lo relativo al mismo hasta su conclusión.

SÉPTIMA. - DE LAS FUNCIONES

Con fundamento en el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Jefes de Tenencia y Encargados del Orden, funcionarán en sus respectivas demarcaciones como auxiliares de los Ayuntamientos y tendrán las siguientes funciones:

- I. Representar al municipio en la demarcación territorial que les corresponda en los términos que la reglamentación municipal respectivas lo establezca.

- II. Participar de forma directa con derecho a voz y voto en los Concejos Municipales;

- III. Organizar e instrumentar el Presupuesto Participativo en su demarcación de conformidad con la legislación correspondiente y la normatividad que establezca el municipio, y que será del total de la recaudación que por concepto del impuesto predial se obtenga en la Tenencia respectiva;

- IV. Coadyuvar en las acciones de seguridad pública y prevención del delito en su demarcación que

implementen las autoridades competentes en términos de lo dispuesto del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- V. Coadyuvar en la ejecución de los programas, proyectos y acciones que realice el Ayuntamiento, en el ámbito territorial de su competencia;

- VI. Comunicar oportunamente a las autoridades competentes, de cualquier alteración que adviertan en el orden público y protección civil, así como informar sobre las medidas que hayan tomado para prevenirlas, en el entendido de que, de ser necesario, la presidenta o presidente Municipal podrá delegar a la Jefa o Jefe de Tenencia la coordinación y actuación que corresponda, a excepción de la seguridad pública municipal;

- VII. Supervisar la prestación de los servicios públicos y proponer las medidas necesarias a la presidenta o presidente Municipal, para mejorar y ampliarlos;

- VIII. Cumplir y ejecutar los acuerdos, órdenes y citatorios del Ayuntamiento, de la presidenta o Presidente Municipal y de la Síndica o Síndico;

- IX. Implementar medidas conciliatorias que tengan por objeto resolver conflictos menores que se susciten entre los pobladores de su demarcación;

- X. Solicitar a las instancias correspondientes del Poder Judicial del Estado, el reconocimiento e instalación de Juzgados Comunes en comunidades indígenas y/o Jefaturas de Tenencia cuyas condiciones sociales, demográficas, geográficas e históricas lo ameriten;

- XI. Coadyuvar en la preservación de las zonas de reserva ecológica, territorial, áreas naturales protegidas y equipamiento urbano; informando oportunamente a las autoridades competentes de cualquier actividad que las afecte;

- XII. Informar y coadyuvar con las autoridades de protección civil sobre incendios, desastres naturales, epidemias o cualquier otro evento que ponga en riesgo la seguridad de la población y el medio ambiente;

- XIII. Promover entre las a los pobladores de su demarcación medidas que fomenten el desarrollo sustentable y la protección ecológica;

- XIV. Informar anualmente al Ayuntamiento sobre el estado general que guarde la administración de la Tenencia y del avance del Plan Municipal de Desarrollo en su jurisdicción, un mes antes de la fecha límite para la presentación del informe anual de la Presidenta o Presidente Municipal;

- XV. Participar en las sesiones del Cabildo convocados de forma ex profeso para tratar los asuntos de las tenencias con derecho a voz, que deberán ser al menos dos veces al año de forma ordinaria o de forma extraordinaria cuando haya algún asunto que así lo amerite; debiendo recibir la información sobre los asuntos que se tratarán en la Tenencia;

- XVI. Organizar las asambleas ciudadanas en las que serán electos los Encargados o los Encargados del Orden; y,

- XVII. Desempeñar todas las demás funciones que les encomienden esta Ley, los reglamentos municipales y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA. - DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y TOMA DE PROTESTA AL CARGO

- a). Se otorgará Constancia de Mayoría y se tomará protesta a los candidatos electos el día Jueves 18 de noviembre de la presente anualidad a las 10:00 horas, en el Centro de Convenciones Suprema Junta Nacional Americana.

NOVENA. - DE LOS MÉTODOS DE IMPUGNACIÓN

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán 2021-2024, en base a lo establecido en el máximo órgano que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes secundarias aplicables del Estado de Michoacán, del Municipio de Zitácuaro y autoridades electorales.

En la Heroica Zitácuaro, Michoacán, Ciudad de la Independencia, a 13 de octubre de 2021, dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Lic. Eduardo Antonio Sánchez
de las Matas Guerrero.



Presidencia de la Heroica

Gobierno Municipal 2021-2024